



ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, TRANSCARIBE S.A., procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para la ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A.

El contenido del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, se encuentran regulados principalmente por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo “medidas para la eficiencia y la transparencia”, el Decreto 0019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”, Decreto 1860 por el cual se modifica el Decreto 1082, así como la ley 2069 de 2020.

Específicamente, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., Prevé lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082, Decreto 1860 y Ley 2069 de 2021, elabora los estudios y documentos previos que sustentan la publicación del pliego de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente, se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva¹ y transparencia establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Para el cumplimiento de sus funciones, TRANSCARIBE S.A., dispone de una planta física en el Patio Portal ubicado en el barrio Anita en la diagonal 35 # 71 - 77 y las Estaciones de Parada, ubicadas sobre el corredor Troncal del SITM en la ciudad de Cartagena. La misma, cuenta con una planta de personal conformada por 24 trabajadores y de 29 asesores externos aproximadamente.

Durante el mes de diciembre del año 2016 el área de Planeación e Infraestructura recibió el nuevo edificio de propiedad de Transcaribe S.A., ubicado en la sede del Patio Portal del

¹ Sobre selección objetiva, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 19 de julio de 2001, rad. 12037, del 11 de abril de 2002, rad. 12294, MP. Alir Eduardo Hernández Enríquez, del 4 de junio de 2008, rad. 17783, MP. Myriam Guerrero de Escobar, y del 29 de agosto de 2007, rad. 16305. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

Sistema Integrado Transporte Masivo de Cartagena. El edificio fue entregado con la instalación de aires acondicionados.

En el año 2019, mediante contratación de mínima cuantía No. TC-MC-002-2019, se llevó a cabo *"LA ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) AIRES ACONDICIONADOS PARA TRANSCARIBE S.A., Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TRANSCARIBE S.A., INCLUYENDO LOS REPUESTOS Y LABORES QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DE DICHOS MANTENIMIENTOS."*, contrato que se ejecutó en el mes de marzo de dicha vigencia.

En el año 2020, mediante contratación de mínima cuantía No. TC-MC-004-2020 se llevó a cabo *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO QUE ALIMENTA A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y OFICINA JURIDICA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TRANSCARIBE S.A."*, contrato que se ejecutó en el mes de diciembre del año 2020.

En el año 2021. Mediante contratación mínima No TC MC 004 2021, se llevó a cabo *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A."*

El edificio administrativo de TRANSCARIBE para el funcionamiento del sistema de Aire acondicionado, cuenta con 4 Equipos, a saber: 1 Equipo de 7.5 Tons, 1 Equipo de 10 Tons, 1 Equipo de 15 Tons, 1 Equipo de 20 Tons y cada uno de estos va conectado a su respectivo Blower (Ventilador) ubicados en el primer y segundo piso del edificio administrativo.

A la fecha, el Equipo de 7.5 toneladas que abastece el aire acondicionado a las Oficinas del primer piso (Gestión Social, Dirección Administrativa y Financiera y la oficina del Director de Operaciones) presenta daño total del Compresor. El equipo de 20 Ton que abastece de aire a la oficina de Gerencia, pasillo del segundo y sala de Juntas, el cual consta de 4 compresores de 5 ton presenta un compresor sin funcionamiento, diferente al compresor que se reemplazó en los trabajos del año 2021; y, el Equipo de 15 Ton que abastece la oficina de archivo, el pasillo del primer piso y la oficina de Operaciones, que consta de 3





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

compresores de 5 ton, uno de sus compresores de 5 ton presenta daño total. Adicionalmente los blowers (ventiladores) que se encuentran en el primer y segundo piso, frecuentemente se ven afectados por las partículas del ambiente, requieren de una adecuada limpieza para mejorar el funcionamiento del sistema y prevenir inclusive enfermedades respiratorias. Esta situación ha generado un ambiente no apto para el bienestar de todos los funcionarios que allí se encuentran, motivo por el cual, se hace necesario el mantenimiento correctivo y preventivo de todas las Unidades que abastece dichas dependencias al interior de TRANSCARIBE S.A.

Las oficinas e infraestructuras del SITM deben contar con los equipos y enseres necesarios para el desarrollo de sus funciones, por lo que se requiere contratar **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A.**, en este sentido, es preciso la contratación del mantenimiento y suministro de repuestos para el aire acondicionado que permiten la adecuada regulación de la temperatura a estas oficinas en el Edificio de Administración, con el fin de mantener un adecuado y permanente funcionamiento en óptimas condiciones de los precitados equipos; permitiendo así que las distintas labores que se adelantan en estas oficinas se desarrollen dentro de un ambiente idóneo, contribuyendo a un ambiente saludable y laboral más adecuado para el personal que presta sus servicios en estas oficinas.

El Comité de Contratación en reunión del dieciséis (16) de Enero de 2023 según consta en Acta No. 002, reconoció la necesidad que se pretende satisfacer y aprobó la presente contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

Clasificación UNSPSC:CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

72000000	72100000	721015000	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.
----------	----------	-----------	----------	---

2.1 DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TRANSCARIBE S.A.

ALCANCE DEL OBJETO:

A continuación, se describe el alcance del objeto así:

MANTENIMIENTO

El concepto de mantenimiento designa aquellas acciones, actividades, que tienen como finalidad la mantención de un aparato, una maquinaria, un producto, entre otros, o en su defecto la restauración de alguno de éstos para que el mismo pueda desplegar su funcionalidad de modo satisfactorio.

El mantenimiento puede ser:

Preventivo: Es un procedimiento periódico para minimizar el riesgo de fallo y asegurar la continua operación de los equipos, logrando de esta manera extender su vida útil.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

Correctivo: Es aquel que se centra exclusivamente en la corrección de los defectos que se aprecian en el funcionamiento e instalaciones y a partir de ello repararlos y devolverle la funcionalidad correcta. Para este proceso, en el mantenimiento correctivo se deben realizar el suministro de los elementos relacionados en la tabla que posteriormente se presentara.

Para el presente caso se llevará a cabo la contratación del mantenimiento correctivo y preventivo.

A continuación se detallan las actividades que debe desarrollar el contratista:

En el cuadro siguiente se relacionan las actividades del mantenimiento correctivo que se deben ejecutar para realizar el suministro y cambio de los elementos necesarios de cada una de las unidades condensadoras del sistema de aire del edificio administrativo.

Igualmente se detallan las actividades que se deben ejecutar para realizar mantenimiento a los demás componentes del sistema de aire acondicionado.

El cuadro de cantidades y precios que debe diligenciar el proponente para su oferta es el siguiente (Oferta Económica):





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN	VR UNIT	VL. TOTAL
1,0	MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
1,1	Unidad Condensadora de 20 TR				
1.1,1	Suministro de Compresor Scroll, 60.000 Btuh, 208/220 vol, 3F, 60 Hz. Mod. ZP54K5E-TF5-622	UN	2		
1.1,2	Suministro de Motor Ventilador, 2F, 208/220 vol, 3/4 HP, SELLADO .	UN	1		
1.1,3	Suministro de Contactor de 3 x 40 Amp, bobina a 24Vol.	UN	5		
1.1,4	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	5		
1.1,5	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	5		
1.1,6	Suministro de Cableado de alimentacion Compresor, 3 x No.8 THW AWG . Con boneras de ponchar	Glb	2		
1.1,7	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	2		
1.1,8	Consumibles Instalacion Compresor. Nitrogeno, Oxigeno, Propano .	Glb	2		
1.1,9	Suministro de Refrigerante R-410a	Kg	12		
1.1,10	Mano de Obra Total para Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1		
1,2	Unidad Condensadora de 15 TR				
1.2,1	Suministro de Compresor Scroll, 60.000 Btuh, 208/220 vol, 3F, 60 Hz. Mod. P54K5E-TF5-622 .	UN	1		
1.2,2	Suministro de Contactor de 3 x 40 Amp, bobina a 24Vol.	UN	4		
1.2,3	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	4		
1.2,4	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	4		
1.2,5	Suministro de Cableado de alimentacion Compresor, 3 x No.8 THW AWG . Con boneras de ponchar	Glb	1		
1.2,6	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	2		
1.2,7	Consumibles Instalacion Compresor. Nitrogeno, Oxigeno, Propano .	Glb	1		
1.2,8	Suministro de Refrigerante R-410a	Kg	12		
1.2,9	Mano de Obra Total para Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1		
1,3	Unidad Condensadora de 10 TR				
1.3,1	Suministro de Contactor de 3 x 50 Amp, bobina a 24Vol.	UN	1		
1.3,2	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	1		
1.3,3	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	2		
1.3,4	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	1		
1.3,5	Mano de Obra Total Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1		
1,2	Unidad Condensadora de 7,5 TR				
1.2,1	Suministro de Compresor Scroll, 90.000 Btuh, 208/220 vol, 3F, 60 Hz. Mod. ZP90KCE-TF5-522	UN	1		
1.2,2	Suministro de Contactor de 3 x 50 Amp, bobina a 24Vol.	UN	1		
1.2,3	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	1		
1.2,4	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	2		
1.2,5	Suministro de Cableado de alimentacion Compresor, 3 x No.8 THW AWG . Con boneras de ponchar	UN	1		
1.2,6	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	1		
1.2,7	Consumibles Instalacion Compresor. Nitrogeno, Oxigeno, Propano .	UN	1		
1.2,8	Suministro de Refrigerante R-410a	Kg	9		
1.2,9	Mano de Obra Total para Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1		
SUB TOTAL COSTOS CORRECTIVOS :					
IVA		19%			
TOTAL COSTOS CORRECTIVOS:					
2,0	MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
2,1	Unidad Condensadoras + Manejadora . 20 TR				
2.1,1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1		
2.1,2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	4		
2.1,3	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2		
2.1,4	Reposicion de tornilleria oxidada o faltante.	Gl	1		
2.1,5	Reposicion de Filtros Guarda Polvo de 24" x 24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4		
2,2	Unidad Condensadoras + Manejadora . 15 TR				
2.2,1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1		
2.2,2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	2		
2.2,3	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2		
2.2,3	Reposicion de tornilleria oxidada o faltante.	Gl	1		
2.2,4	Reposicion de Filtros GuardaPolvo e 24"x24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4		
2,3	Unidad Condensadoras + Manejadora . 10 TR				
2.3,1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1		
2.3,2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	1		
2.3,2	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2		
2.3,3	Reposicion de tornilleria oxidada o faltante.	Gl	1		
2.3,4	Reposicion de Filtros GuardaPolvo e 24"x24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4		
2,4	Unidad Condensadoras + Manejadora . 7,5 TR				
2.4,1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1		
2.4,2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	1		
2.4,2	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2		
2.4,3	Reposicion de tornilleria oxidada o faltante.	Gl	1		
2.4,4	Reposicion de Filtros GuardaPolvo e 24"x24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4		
SUB TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO .					
IVA		19%			
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO :					
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE IVA					





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

PLAZO:

El plazo del contrato es de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción y firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En la sede Administrativa de TRANSCARIBE S.A. para mantenimiento correctivo y Preventivo del Sistema de Aire Acondicionado de 7.5 ton, 10 Ton, 15 Ton y 20 Ton ubicada en la diagonal 35 # 71 - 77 del barrio Anita, de la ciudad de Cartagena.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Con base en las cotizaciones relacionadas y los gravámenes a incluir, se ha estimado un presupuesto oficial por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$78.106.527.00)**, atendiendo los valores cotizados por 3 Empresas del sector, y sobre todo el presupuesto con que cuenta la Entidad, sin causar perjuicio económico, ya que, las condiciones de mercado, permiten ofertar ajustado al presupuesto oficial.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de ofertas, que permite explicar de dónde nace el valor del presupuesto:





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN	cot1	cot2	cot3	VR UNIT	VL TOTAL
1.0	MANTENIMIENTO CORRECTIVO							
1.1	Unidad Condensadora de 20 TR							
1.1.1	Suministro de Compresor Scroll, 60.000 Btuh, 208/220 vol, 3F, 60 Hz. Mod. ZP54K5E-TF5-622	UN	2	\$ 7.550.000	\$ 8.215.400	\$ 7.970.000	\$ 7.911.800	\$ 15.823.600
1.1.2	Suministro de Motor Ventilador, 2F, 208/220 vol, 3/4 HP, SELLADO .	UN	1	\$ 882.400	\$ 925.000	\$ 976.000	\$ 927.800	\$ 927.800
1.1.3	Suministro de Contactor de 3 x 40 Amp, bobina a 24Vol.	UN	5	\$ 390.000	\$ 292.500	\$ 325.000	\$ 335.833	\$ 1.679.167
1.1.4	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	5	\$ 285.000	\$ 247.000	\$ 249.000	\$ 260.333	\$ 1.301.667
1.1.5	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	5	\$ 35.000	\$ 44.000	\$ 42.000	\$ 40.333	\$ 201.667
1.1.6	Suministro de Cableado de alimentacion Compresor, 3 x No.8 THW AWG . Con boneras de ponchar para conexión a compresor.	Glb	2	\$ 95.000	\$ 128.500	\$ 190.000	\$ 137.833	\$ 275.667
1.1.7	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	2	\$ 240.000	\$ 252.000	\$ 288.000	\$ 260.000	\$ 520.000
1.1.8	Consumibles Instalacion Compresor. Nitrogeno, Oxigeno, Propano .	Glb	2	\$ 415.200	\$ 487.000	\$ 550.000	\$ 484.067	\$ 968.133
1.1.9	Suministro de Refrigerante R-410a	Kg	12	\$ 65.000	\$ 61.570	\$ 68.000	\$ 64.857	\$ 778.280
1.1.10	Mano de Obra Total para Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1	\$ 2.100.000	\$ 2.500.000	\$ 3.500.000	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000
1.2	Unidad Condensadora de 15 TR							
1.2.1	Suministro de Compresor Scroll, 60.000 Btuh, 208/220 vol, 3F, 60 Hz. Mod. P54K5E-TF5-622 .	UN	1	\$ 7.550.000	\$ 8.215.400	\$ 7.970.000	\$ 7.911.800	\$ 7.911.800
1.2.2	Suministro de Contactor de 3 x 40 Amp, bobina a 24Vol.	UN	4	\$ 390.000	\$ 292.500	\$ 325.000	\$ 335.833	\$ 1.343.333
1.2.3	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	4	\$ 285.000	\$ 247.000	\$ 249.000	\$ 260.333	\$ 1.041.333
1.2.4	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	4	\$ 35.000	\$ 44.000	\$ 42.000	\$ 40.333	\$ 161.333
1.2.5	Suministro de Cableado de alimentacion Compresor, 3 x No.8 THW AWG . Con boneras de ponchar para conexión a compresor.	Glb	1	\$ 95.000	\$ 128.500	\$ 190.000	\$ 137.833	\$ 137.833
1.2.6	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	2	\$ 240.000	\$ 252.000	\$ 288.000	\$ 260.000	\$ 520.000
1.2.7	Consumibles Instalacion Compresor. Nitrogeno, Oxigeno, Propano .	Glb	1	\$ 415.200	\$ 487.000	\$ 550.000	\$ 484.067	\$ 484.067
1.2.8	Suministro de Refrigerante R-410a	Kg	12	\$ 65.000	\$ 61.570	\$ 68.000	\$ 64.857	\$ 768.280
1.2.9	Mano de Obra Total para Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1	\$ 2.100.000	\$ 2.500.000	\$ 3.500.000	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000
1.3	Unidad Condensadora de 10 TR							
1.3.1	Suministro de Contactor de 3 x 50 Amp, bobina a 24Vol.	UN	1	\$ 420.000	\$ 380.000	\$ 325.000	\$ 375.000	\$ 375.000
1.3.2	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	1	\$ 285.000	\$ 247.000	\$ 249.000	\$ 260.333	\$ 260.333
1.3.3	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	2	\$ 35.000	\$ 44.000	\$ 42.000	\$ 40.333	\$ 80.667
1.3.4	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	1	\$ 240.000	\$ 252.000	\$ 288.000	\$ 260.000	\$ 260.000
1.3.5	Mano de Obra Total Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1	\$ 560.000	\$ 650.000	\$ 520.000	\$ 576.667	\$ 576.667
1.2	Unidad Condensadora de 7,5 TR							
1.2.1	Suministro de Compresor Scroll, 90.000 Btuh, 208/220 vol, 3F, 60 Hz. Mod. ZP90KCE-TF5-522	UN	1	\$ 10.250.000	\$ 10.315.200	\$ 9.456.000	\$ 10.007.067	\$ 10.007.067
1.2.2	Suministro de Contactor de 3 x 50 Amp, bobina a 24Vol.	UN	1	\$ 420.000	\$ 292.500	\$ 325.000	\$ 345.833	\$ 345.833
1.2.3	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	1	\$ 285.000	\$ 247.000	\$ 249.000	\$ 260.333	\$ 260.333
1.2.4	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	2	\$ 35.000	\$ 44.000	\$ 42.000	\$ 40.333	\$ 80.667
1.2.5	Suministro de Cableado de alimentacion Compresor, 3 x No.8 THW AWG . Con boneras de ponchar para conexión a compresor.	UN	1	\$ 95.000	\$ 128.500	\$ 190.000	\$ 137.833	\$ 137.833
1.2.6	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	1	\$ 240.000	\$ 252.000	\$ 288.000	\$ 260.000	\$ 260.000
1.2.7	Consumibles Instalacion Compresor. Nitrogeno, Oxigeno, Propano .	UN	1	\$ 415.200	\$ 415.200	\$ 415.000	\$ 415.467	\$ 415.467
1.2.8	Suministro de Refrigerante R-410a	Kg	9	\$ 65.000	\$ 61.570	\$ 65.000	\$ 63.857	\$ 574.710
1.2.9	Mano de Obra Total para Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1	\$ 2.250.000	\$ 2.500.000	\$ 3.750.000	\$ 2.833.332	\$ 2.833.332
SUB TOTAL COSTOS CORRECTIVOS :								\$ 56.709.870
IVA								\$ 10.774.875
TOTAL COSTOS CORRECTIVOS:								\$ 67.484.745
2.0	MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
2.1	Unidad Condensadoras + Manejadora . 20 TR							
2.1.1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1	\$ 220.000	\$ 300.000	\$ 650.000	\$ 390.000	\$ 390.000
2.1.2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	4	\$ 325.000	\$ 450.000	\$ 525.000	\$ 433.333	\$ 1.733.333
2.1.3	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2	\$ 85.000	\$ 92.500	\$ 86.000	\$ 87.833	\$ 175.667
2.1.4	Reposicion de Filtros GuardaPolvo de 24" x 24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4	\$ 170.000	\$ 185.600	\$ 260.000	\$ 205.200	\$ 820.800
2.2	Unidad Condensadoras + Manejadora . 15 TR							
2.2.1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1	\$ 220.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 373.333	\$ 373.333
2.2.2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	2	\$ 325.000	\$ 450.000	\$ 525.000	\$ 433.333	\$ 866.667
2.2.3	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2	\$ 85.000	\$ 92.500	\$ 86.000	\$ 87.833	\$ 175.667
2.2.4	Reposicion de Filtros GuardaPolvo de 24"x24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4	\$ 170.000	\$ 185.600	\$ 260.000	\$ 205.200	\$ 820.800
2.3	Unidad Condensadoras + Manejadora . 10 TR							
2.3.1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1	\$ 215.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 371.667	\$ 371.667
2.3.2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	1	\$ 325.000	\$ 450.000	\$ 525.000	\$ 433.333	\$ 433.333
2.3.3	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2	\$ 85.000	\$ 92.500	\$ 86.000	\$ 87.833	\$ 175.667
2.3.4	Reposicion de Filtros GuardaPolvo de 24"x24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4	\$ 170.000	\$ 185.600	\$ 260.000	\$ 205.200	\$ 820.800
2.4	Unidad Condensadoras + Manejadora . 7,5 TR							
2.4.1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1	\$ 215.000	\$ 300.000	\$ 500.000	\$ 338.333	\$ 338.333
2.4.2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	1	\$ 325.000	\$ 450.000	\$ 525.000	\$ 433.333	\$ 433.333
2.4.3	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2	\$ 85.000	\$ 92.500	\$ 86.000	\$ 87.833	\$ 175.667
2.4.4	Reposicion de Filtros GuardaPolvo de 24"x24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4	\$ 170.000	\$ 185.600	\$ 260.000	\$ 205.200	\$ 820.800
SUB TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO .								\$ 8.925.867
IVA								\$ 1.695.915
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO :								\$ 10.621.781
PRESUPUESTO COSTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE IVA								\$ 78.106.527





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

Para el presente proceso se cuenta con un presupuesto equivalente a **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$78,106.527.00)**, el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301-146 del 23 de enero de 2023.

A estos contratos se les aplica descuentos y retenciones por impuestos y gravámenes tales como:

CONCEPTOS	TARIFAS
Estampillas Pro Universidad de Cartagena	1,0%
Estampillas Años Dorados	2,0%
Estampillas Pro Hospital Universitario del Caribe	1,0%
Retención Impuesto de Industria y Comercio	0,8%
Tasa Deportiva y Recreación	2,5%

2.5 OBLIGACIONES:

2.5.1. Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
- Cumplir con el plazo para la prestación del servicio.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

Transcaribe S.A., ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato.

- l) Presentar la factura y/o respectiva cuenta de cobro.
- m) Asumir y mitigar los riesgos.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

En el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso de Menor Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad deberán realizar:

- El Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Edificio de TRANSCARIBE se realizara de acuerdo con las actividades relacionadas en el cuadro de cantidades.
 - Para el mantenimiento correctivo se deberán suministrar todos los elementos enunciados en la tabla de cantidades y para el mantenimiento preventivo las actividades descritas en el mismo cuadro.
 - Efectuar un registro fotográfico y/o video del estado de todo el sistema de aire acondicionado al momento del inicio del Contrato y después del mantenimiento preventivo y correctivo, el cual debe ser entregado a la supervisión.
 - Presentar un informe o entregables en los que, de cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada en la ejecución del mantenimiento correctivo.
 - Realizar el objeto contractual con personal idóneo en la materia.
 - Adelantar las actividades contratadas con sus propias herramientas.
 - Realizar las pruebas eléctricas y mecánicas necesarias al finalizar el mantenimiento correctivo para demostrar que el sistema del aire acondicionado funciona de manera óptima en todas las aéreas cubiertas por el sistema de refrigeración, adicionalmente se requiere revisar los ductos de aire, así como las rejillas y poder detectar





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

posibles fugas que deberán ser corregidas, con el propósito de que la temperatura general este regulada.

- Entregar funcionando todo el Sistema de Aire Acondicionado del Edificio administrativo de Transcaribe, incluyendo el funcionamiento automático de los termostatos que se encuentran en el primer y segundo piso del edificio administrativo.
- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.
- De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: *“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), que señala como causal del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en razón a que la cuantía del presupuesto oficial y el objeto del proceso de contratación se ajustan a la normatividad mencionada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, relativo al contenido del pliego de condiciones, el numeral 2 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, la modalidad del proceso de selección y su justificación.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

La modalidad de selección de menor cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la menor cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcaribe S.A. No. 003 del 6 de enero 2023, el presupuesto de la entidad para el año 2023 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de 193.452 SMMLV. Para establecer las cuantías de contratación, y de acuerdo al presupuesto, la regla aplicable es la siguiente:

REGLA APLICABLE: LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2º LITERAL b) inciso 4: “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”

En ese sentido, la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2023 será hasta 450 SMLMV expresada en pesos equivale a \$522.000.000 y la mínima cuantía será hasta \$ 52.200.000.00.

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que a continuación se detallan como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

4. SUPERVISION Y VIGILANCIA

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo de la Dirección de Planeación e Infraestructura. En el evento de cambio de supervisor se realizará mediante comunicación suscrita por el Representante legal de la Entidad Estatal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

El valor del contrato lo constituirá el valor ofertado por el contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del proceso de selección abreviada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las cantidades de las actividades señaladas las cuales se incluyen dentro del cuadro de oferta económica son enunciativas, no taxativas, las cuales pueden variar a solicitud del contratista y aprobación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato lo constituirá el valor efectivamente ejecutado de acuerdo a los precios ofertados por las cantidades realmente ejecutadas.

6. FORMA DE PAGO. TRANSCARIBE S.A., realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato y verificación de pagos de la seguridad social.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la **capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional** de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1. CAPACIDAD LEGAL:





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, Transcaribe S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso de selección abreviada personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta sociedad o asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones relacionados con la forma de acreditar la capacidad legal del proponente y de los miembros del proponente, en el caso de proponentes plurales, encuentra fundamento en las disposiciones civiles y comerciales que prevén los instrumentos a través de los cuales se verifican las condiciones de existencia y representación legal de las personas naturales y jurídicas.

Como parte de la verificación de los requisitos que acreditan la existencia, representación y capacidad, es necesaria la constatación tanto de la vigencia, como de la capacidad de las personas que manifiestan el consentimiento por cuenta de la persona que representan. En tal sentido, el pliego de condiciones regulará los requisitos que deben cumplir los representantes legales y los apoderados en el proceso de selección.

De otro lado, en el pliego de condiciones se incluirán requisitos de orden legal que deben ser observados por Transcaribe S.A., mediante los cuales se logre verificar la idoneidad del particular interesado en contratar con el Estado, en términos de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al **FORMULARIO No. 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, que son:





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la entrega de las propuestas.
- Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). En caso de contar con revisor fiscal se deberán adjuntar los datos del revisor fiscal tales como copia de la cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de matrícula vigente.
- Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes. El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2021**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP, para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP en la clasificación correspondiente.
- Original de la garantía de seriedad, por el 10% del valor del presupuesto oficial y con vigencia desde la fecha de cierre de presentación de la oferta y Noventa (90) días más. Cuando el ofrecimiento sea presentado por Unión Temporal o Consorcios la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
- Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con TRANSCARIBES.A., acorde con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

- Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural proponente.
- Manifestación de interés de participar en el presente proceso de selección.
- Presentación de Formato de Compromiso Anticorrupción.
- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Constancia de consulta en el boletín de medidas correctivas de la Policía Nacional del proponente, o del Representante Legal.

7.1.1.1 Parafiscales (Formulario 5 del Pliego de Condiciones)

El artículo 50 de la Ley 789 de 2010 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los doce (12) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de doce (12) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de malaconducta.

(...)" (Resaltado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal, lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

“Artículo 41. (...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente” (Resaltado fuera del texto).

Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá al proponente la acreditación que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al SSSI, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La certificación suscrita por el contador o revisor fiscal, según el caso, debe venir acompañada de copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores de vigencia de la matrícula.

7.1.1.2 .Garantía de seriedad de la oferta

En relación con la obligación de prestar garantía de seriedad del ofrecimiento realizado, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente:

“Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

(...)"

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección, en el pliego de condiciones se exigirá la presentación de una garantía de seriedad del ofrecimiento. Los tipos y condiciones de las garantías a presentar se registrarán por lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En cuanto al monto exigido para garantizar el cumplimiento de la obligación, la misma responde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de la presente contratación, vigente por noventa (90) días contados desde el cierre del proceso.

7.1.1.3. Registro único de proponentes

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional con corte del 31 de Diciembre de 2021.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deben tener vigente su inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

7.1.1.4. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el respectivo **FORMULARIO No. 4 del pliego de condiciones que se denominará “Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción”**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.1.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página www.procuraduria.gov.co, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

7.1.1.6. Certificado de responsabilidad fiscal

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con al artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

7.1.1.7. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional

Respecto del proponente y del representante legal, y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

7.1.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.1.9. Constancia de consulta en el boletín de medidas correctivas de la Policía Nacional del proponente, o del Representante Legal.

7.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso.

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con un máximo de dos (02) contratos que comprenda el CÓDIGO UNSPSC establecido dentro del presente proceso.

Clasificación UNSPSC:CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72100000	721015000	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

- Haberse ejecutado satisfactoriamente.
- La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.
- Clientes PRIVADOS O PUBLICOS

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes año).
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Para el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, únicamente a través del diligenciamiento del **FORMULARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA.**





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, en cuanto a la experiencia y acreditar todos los aspectos de acuerdo a su porcentaje de participación.

Todos los proponentes deberán diligenciar el formulario de acreditación de la experiencia, la cual deberá ser concordante con la información contenida en el RUP.

7.1.2. CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean emprendimientos o empresas de mujeres, o integrados por éstos, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, con HASTA CUATRO (4) CONTRATOS.

7.1.3. CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean MIPYMES, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, con HASTA CUATRO (4) CONTRATOS.

7.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

- INDICADOR DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo (Activo corriente/Pasivo corriente).

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a cinco (5).





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

- INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa (Pasivo total / activo Total).

Se determina un Indicador de endeudamiento igual o menor a 60%.

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Se encuentra en el análisis del sector, que este indicador presenta porcentajes que no reflejan un promedio del mercado asegurador y, por lo tanto, para el proceso (Utilidad operaciones / gastos de intereses) se determina un indicador Mayor o igual a 5 (Cinco).

7.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional
Patrimonio

Mayor o igual a 0

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional
Activo Total

Mayor o igual a 0

- Patrimonio Técnico Adeudado





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

$\frac{\text{Patrimonio técnico adecuado}}{\text{Patrimonio Técnico/ Patrimonio Adecuado}} =$	Positivo.
---	-----------

Al ser un indicador que no está contemplado en el Registro Único de Proponentes, el proponente deberá aportar certificación del Revisor fiscal de la Sociedad.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0
Patrimonio Técnico Adecuado	Positivo

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Notas Generales

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo a la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información correspondiente al año fiscal 2021, contenida en el RUP.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

7.1.5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL SERVICIO A CONTRATAR

7.1.5.1 REQUISISTOS TECNICOS HABILITANTES

Personal Mínimo Requerido:

El personal mínimo que debe tener el proponente para la ejecución de los trabajos es el siguiente:

- UN INGENIERO DIRECTOR: Ingeniero Mecánico o Electricista con tarjeta profesional vigente, con Especialización en Gerencia de Mantenimiento, con una experiencia general no menor a seis (06) años a partir de la fecha de expedición del título de especialista. Disponibilidad: 20%





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

- **COORDINADOR y/o RESIDENTE DE PROYECTO:** Ingeniero electromecánico, con tarjeta profesional vigente, con una experiencia general no MENOR seis (06) años a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional. Disponibilidad 100%.

Este coordinador y/o residente del proyecto realizará rondas diarias periódicas y deberá recoger diariamente las planillas de control, debidamente diligenciadas correspondientes al trabajo diario realizado y entregarlas al supervisor del contrato diariamente para su revisión.

- **UN (01) COORDINADOR HSE:** Ingeniero Industrial o Administrador de Empresas con matricula vigente y certificación en HSE, Especialización en Salud Ocupacional y Certificación en coordinación de trabajo en alturas y experiencia en supervisión de trabajos en altura. Disponibilidad 100%.

- **DOS (02) TECNICOS EN REFRIGERACIÓN:** los cuales deberán acreditar dicho perfil mediante certificación o diploma del Sena o de una entidad educativa avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia mínima de tres (3) años en prestación de servicios en refrigeración o mantenimiento de aires acondicionados, aportar dicha certificación (Nombre o razón social del contratante, Nombre o razón social del contratista, Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado, Fecha de inicio y finalización, Nombre, identificación, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación). Disponibilidad 100%.

El personal propuesto no puede tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente, para lo cual el proponente presentará dichos certificados.

Se debe anexar hoja de vida y carta de compromiso en donde el recurso humano presentado se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente, donde se incluya la disponibilidad solicitada.

NOTA:





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

Para acreditar la experiencia del recurso humano solicitado, el Proponente debe anexar en su propuesta certificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la empresa o entidad contratante
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año). En caso que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar copia del contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si el Proponente es el mismo que certifica al personal ofrecido, además de la certificación aquí descrita, debe presentar copia del contrato suscrito entre el Proponente y su contratista.

7.2 FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACION DE LAS PROPUESTAS (requisitos de ponderación) El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. ...”*





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que: “*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio ...*”.

La ponderación se efectuará entonces, sobre los elementos de calidad y precio señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica y financiera, experiencia y organización.

Para la presentación de la propuesta, el oferente debe ceñirse a las condiciones establecidas a continuación. La presentación de la propuesta será evidencia de que el interesado ha examinado cuidadosamente los documentos, que entiende sus alcances y significado, que no tiene reserva sobre ellos, que los acepta integralmente y que han sido considerados para preparar la propuesta.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **100 puntos**, así:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Ponderación económica	Media Aritmética	50.00
Ponderación de calidad	Recurso humano	39.75
Apoyo a la industria nacional		10.00
Puntaje para Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres		0.25
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación son:

7.2.1. FACTOR ECONOMICO: (50 puntos)





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor total ofertado, antes de IVA, contemplando mínimo, los salarios con los cuales se preparó el presupuesto, la totalidad de cargas laborales y prestacionales mínimas exigidas por la ley laboral colombiana, e incluido todos los costos requeridos para la prestación de los servicios a contratar, así como los costos de administración, impuestos y de legalización del contrato.

Para evaluar la oferta económica se utilizará el método de la media aritmética,

$$\text{así: } MA = \frac{vp1+vp2...+vpn}{n}$$

Donde:

MA= media aritmética

Vpn= valor de las propuestas habilitadas

n= número de propuestas habilitadas

Se asignará 50 puntos a la propuesta que esté más próximo por debajo de la media aritmética. Las demás propuestas recibirán 5 punto menos que la anterior en la medida en que su valor se aleje de la media aritmética en forma consecutiva hasta agotar las propuestas habilitadas. Para las propuestas con valores superiores a la media aritmética se le asignarán 5 puntos menos que el menor puntaje obtenido por la propuesta que tienen valor por debajo de la media aritmética y 5 puntos menos que la anterior en la medida que se aleje por encima de la media aritmética.

7.2.2 PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD (39.75 puntos)

Con el fin de escoger la propuesta más favorable para la Entidad, y que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y con recurso tecnológico, en procura de la calidad del servicio, se evaluarán los siguientes factores de calidad:

7.2.2.1 RECURSO HUMANO (39.75 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá ofrecer lo siguiente:

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EL INGENIERO DIRECTOR (10 PUNTOS):** Se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite, mediante experiencia certificada, que el INGENIERO DIRECTOR propuesto, además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, cuenta con una experiencia específica en por lo menos un (1) contrato, cuyo objeto sea o incluya el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Aire Acondicionado.
- **EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EL COORDINADOR HSE (9.75 Puntos):** Se otorgarán 9.75 puntos al proponente que acredite, mediante experiencia certificada, que el COORDINADOR HSE propuesto, además de cumplir con los requisitos mínimos





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

habilitantes, cuenta con una experiencia específica en por lo menos (01) contrato cuyo objeto sea o incluya el Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de Aire Acondicionado.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EL COORDINADOR y/o RESIDENTE DE PROYECTO (20 Puntos):** Se otorgarán 20 puntos al proponente que acredite, mediante experiencia certificada, que el COORDINADOR y/o RESIDENTE DE PROYECTO propuesto, además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, cuenta con una experiencia específica en por lo menos (01) contrato cuyo objeto sea o incluya el Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de Aire Acondicionado.

7.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Máximo 10 puntos)

Para este componente, **TRANSCARIBE S.A.** tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.3., 2.2.1.2.4.2.1., 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 artículo se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Además, de conformidad con el párrafo del Art. 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales.

Iguals tratamientos recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma) Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

- Indicación de la ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificará así:

ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	10 PUNTOS
Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera con acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	5 PUNTOS
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad.	0 PUNTOS

7.2.4 PUNTAJE PARA PROPONENTES QUE CONSTITUYAN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1860 de 2021, TRANSCARIBE S.A., otorgará un puntaje de 0.25 puntos, al proponente que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

TRANSCARIBE S.A., conforme a lo establecido por el ya mencionado Decreto, otorgará un puntaje adicional de hasta 0.25 puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 201, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

(Subrayado extra texto)

8. OFERTA UNICA

En caso de que sólo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

9. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con las reglas establecidas artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y artículo **2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021**, el cual consagra, en caso de empate entre dos o más proponentes, se adjudicará así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El método aleatorio establecido por TRANSCARIBE S.A., será el sorteo mediante balotas.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10 de diciembre de 2013, a continuación se procede a documentar el análisis de los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad y los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

10.1. RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Comité de Conciliación de TRANSCARIBE S.A., es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 19º del Decreto 1716 de 2009.

Dando aplicación a dicha norma, expidió la *“POLÍTICA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DE TRANSCARIBE S.A.”*.

Específicamente el numeral 11. *EL RIESGO CONTRACTUAL* establece las políticas sobre las reglas de la gestión contractual, las cuales en efecto fueron incluidas en el Manual de Contratación adoptado por la empresa TRANSCARIBE S.A. mediante Resolución No. 043 del 10 de marzo de 2014.

10.2. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

La distribución de riesgos está fundamentada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la política estatal sobre el manejo de los riesgos previsibles del contrato estatal contenidos en el documento CONPES 3714 de 2011.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, a continuación, se describen las condiciones de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato que se pretende celebrar:

- (i) EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente atribuibles.
- (ii) EL CONTRATISTA declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos del mismo y por ello acepta que la contraprestación que recibirá, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

- (iii) No procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

Con la presentación de la propuesta y mediante la consecuente suscripción del contrato, el CONTRATISTA y TRANSCARIBE S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se proponen adelantar, los cuales se relacionan en el **ANEXO** del presente estudio previo.

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La garantía, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato. A continuación, se establece los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar:

La Garantía Única de Contratación deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Cartagena de Indias, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Es el riesgo que puede consistir en que el proponente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta. Por una cuantía del 10% del valor del Presupuesto Oficial, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe, simultáneamente desde su presentación, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última. Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de TRANSCARIBE S.A.

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – como amparo autónomo, por un monto equivalente a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV), por una vigencia igual al plazo del contrato.

12. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 8.1.17 decreto 734 de 2012).

Se procede a establecer si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 (05/02/2019) de la Agencia de Contratación Estatal— Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben determinar si el acuerdo comercial es aplicable.

TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los Estatutos Sociales, es una sociedad por acciones constituida por entidades públicas del orden distrital, de las especies de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

Revisado el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se observa lo siguiente:

- excepción No. 31. “La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial”.





ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.

- excepción No. 51: "Las contrataciones de empresas gubernamentales".

Como quiera que TRANSCARIBE es una empresa del Estado, del nivel territorial, que se rige en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, la contratación objeto del presente proceso de contratación, se encuentra dentro de las excepciones de aplicación de los Acuerdos Comerciales.

Enero de 2023.

JOSE SENEN TORRES HERRERA

Director Técnico

Planeación e Infraestructura

Revisó: Néstor Monterrosa - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.

Vo Bo.
Liliana Caballero
P.E. Oficina Asesora Jurídica

